

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO
HOSPICIO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.191/2014.

Arica, marzo 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Carta T/FACSAL. N°06/2014, de marzo 06 de 2014, Traslado REC. N°47/2014, de marzo 06 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION** suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 26 de agosto de 2013, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

AFF.ILA.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

18 MAR. 2014



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

CONVENIO DE COOPERACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Alto Hospicio, a 26 de agosto de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rectora (S), doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de la ciudad de Arica, en adelante la **Universidad**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

La **Municipalidad** en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 18.695 tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades de la comunidad de manera de que ésta participe del desarrollo económico, social y cultural de la misma, para el logro de lo cual se le han entregado atribuciones y funciones, entre las cuales se encuentran las destinadas a: la promoción del desarrollo comunitario; la administración y la operación de Servicios Traspasados en las áreas de Educación, Salud de la comuna de Alto Hospicio; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, el desarrollo de proyectos, etc.

Por su parte, la **Universidad**, regulada a través de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que reúne en sí el carácter de ser institución regional, laica y pluralista, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación. En este contexto, la universidad asume también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados, constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

En el desarrollo de las carreras, la **Universidad** ha programado la realización de prácticas para los estudiantes, concebidas como una necesidad para la óptima formación de futuros profesionales. Para tales efectos, la **Universidad**, a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con instituciones afines que igualmente se benefician del aporte técnico y profesional de sus pasantes, practicantes y sus docentes supervisores. En tal sentido, la **Municipalidad** reúne las características necesarias para las pasantías de observación y práctica, actividad básica y fundamental en la formación de las carreras de las diferentes áreas que imparte la **Universidad**.



El interés de incrementar la colaboración entre la **Municipalidad** y la **Universidad**, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente el intercambio de experiencias, que sirvan como aporte a las actividades de docencia, investigación y extensión en general, y perfeccionamiento de académicos y alumnos de la **Universidad** en los distintos Centros de Salud de la **Municipalidad**.

Que, la **Municipalidad** interactúa fuertemente con la comunidad y con otros sectores, a través de las acciones de prevención, promoción, pesquisa, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de las personas enfermas de la comuna de Alto Hospicio.

Que, la **Universidad**, como institución autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias, que puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

El presente Convenio de Cooperación, se celebra con la finalidad de coordinar esfuerzos y recursos en el contexto de perfeccionar la docencia, la investigación, formación y capacitación en el área de la salud.

Que, la colaboración de ambas instituciones podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo proyectos de investigación, que podrían dar origen al desarrollo de sus actividades de Pre y Post Grado en disciplinas comunes.

SE CONVIENE:

PRIMERO:

Por este acto e instrumento las partes acuerdan que la **Municipalidad** permitirá que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **Universidad**, realicen sus pasantías de observación y/o prácticas profesionales, a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta el vencimiento del mismo, previa solicitud formal que al respecto haga la **Universidad** a la **Municipalidad**, y de acuerdo al programa de estudio de las respectivas carreras, con un límite máximo de estudiantes por vez que será determinado por la **Municipalidad**.

SEGUNDO:

Por el presente convenio la **Universidad** asume las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos o actividades académicas de común acuerdo con la **Municipalidad**, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los alumnos de pregrado de la **Universidad** y a la vez aportar desde lo académico a los profesionales de los establecimientos de la **Municipalidad** para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.
- Aportar sus recursos humanos especializados en el campo científico tecnológico, así como sus laboratorios y bibliotecas especializadas, para los efectos de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras etc.), previo acuerdo con la **Municipalidad**.
- Asesorar técnicamente a la **Municipalidad** en los casos que ésta lo solicite, dentro de las posibilidades de los medios y recursos de la **Universidad**.
- Autorizar a funcionarios de la **Municipalidad** para asistir a cursos impartidos por la **Universidad**, en las áreas que tengan relación con salud u otras disciplinas de interés para el desarrollo de las actividades de la **Municipalidad** de acuerdo a la reglamentación interna de la **Universidad**. En especial en cuanto a estudios de pregrado, postgrado y formación docente.
- Dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para que la **Municipalidad** pueda utilizar sus dependencias para realizar capacitaciones de salud u otras materias.



- Certificar ante la **Municipalidad**, que sus alumnos y docentes cumplen con los planes de inmunización obligatorios vigentes, debiendo presentar certificado de vacunas.
- Enviar una Solicitud de las Prácticas Clínicas de los alumnos consignando lo siguiente: Carrera-Nivel; Tipo de Práctica; Nómina de alumnos con R.U.T.; Rotación propuesta con periodos y horarios; Nombre del supervisor docente responsable; Programa de la Práctica; Pauta de Supervisión de la práctica y un Instructivo del Seguro escolar de Accidentes.
- Los académicos de la **Universidad** que supervisen alumnos en práctica en los establecimientos de Salud de la **Municipalidad**, deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido. Además deberán estar acreditados por el **Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud**.
- La docencia de las prácticas curriculares de los alumnos estará a cargo de un docente de la **Universidad** el que será interlocutor directo frente al referente técnico administrativo del establecimiento asistencial.
- Los supervisores docentes de la **Universidad**, al ingresar a los Centros de Salud de la **Municipalidad**, deberán portar identificación visible que consigne nombre, condición de docente, carrera y centro formador.
- Las obligaciones de los supervisores docentes de la **Universidad** serán las siguientes: cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable; supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas, y otras que les sean aplicables; velar por los usuarios y su derecho a la privacidad; respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento; participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- Los alumnos en práctica de la **Universidad**, al ingresar a los Centros de Salud de la **Municipalidad**, deberán portar identificación visible que consigne nombre, condición de alumno en práctica, carrera y centro formador.
- Los alumnos en práctica de la **Universidad** deberán respetar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento, de lo contrario la **Municipalidad**, impondrá todas las exigencias que son propias de su organización y funcionamiento. Asimismo la **Municipalidad** queda facultada para suspender la práctica o trabajo de investigación según sea el caso, de los alumnos que contravinieren sus exigencias y normas, lo cual deberá ser comunicado de inmediato y por escrito a la **Universidad**, expresando en forma detallada y fundada la aplicación de tal medida.
- Las obligaciones de los alumnos en práctica de la **Universidad** serán las siguientes: poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie; respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad; respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- Los alumnos practicantes, mientras tengan tal condición, estarán protegidos por la Ley Nº 16.744, y el Decreto Supremo Nº 313, normas relativas al Seguro Escolar de Accidentes.
- Aportar económicamente a la **Municipalidad**, durante la vigencia del convenio, una suma de dinero por cada alumno que efectivamente concurra a los campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a 2.0 U.F. (Dos Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos de la **Municipalidad** acordados previamente.



Para estos efectos se entiende que el mes consta de 21 días hábiles, y por ende se reconoce el derecho de la **Universidad** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuara por la **Universidad**, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de facturación emitida por la **Municipalidad**. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

TERCERO:

Por el presente convenio la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Poner a disposición de la **Universidad**, los Establecimientos de Salud, dependientes de la **Municipalidad** para la realización de prácticas profesionales de alumnos del área de la salud, siempre que existan las condiciones necesarias para ello y no se entorpezcan las funciones habituales de los establecimientos.
- Autorizar a los alumnos de la **Universidad**, para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios, previo visto bueno de la Dirección del Establecimiento respectivo.
- Autorizar trabajos de investigación que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de la **Municipalidad**, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del Comité de ética de la **Universidad**.
- Proporcionar facilidades a los alumnos en práctica de la **Universidad** para participar en talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por la **Municipalidad** y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.
- Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la **Universidad**.
- Nombrar un referente técnico administrativo dentro del establecimiento, que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la **Universidad**.

CUARTO:

Tanto la **Municipalidad** como la **Universidad** deberán velar porque las actividades docentes de pregrado protejan la seguridad de los pacientes, respeten sus derechos y demás condiciones de trato digno al usuario definidas por la institución y teniendo siempre presente que respetará la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

QUINTO:

Se deja estipulado que entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **Municipalidad** la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

SEXTO:

Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los alumnos o funcionarios de la **Universidad**, por la ejecución del presente convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **Universidad**, si fuese el caso y correspondiere, responder de los daños que hubieren causados por los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.



SÉPTIMO:

Si con motivo de la ejecución del presente convenio se presentaran por terceros, denuncias, querellas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la **Universidad**, durante la permanencia de los mismos en los Centros Asistenciales de la **Municipalidad** no será responsable por tales actos docente-asistenciales.

OCTAVO:

En virtud de lo anterior, y cautelando los derechos de los pacientes, el patrimonio de las partes y el logro de los objetivos de los Centros de Salud, la **Universidad**, sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con la **Municipalidad**, a responder pecuniariamente del 100 % de todo daño o perjuicio que por acción u omisión, directa o indirecta de uno o más de sus alumnos en práctica o sus docentes o supervisores, se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios, o a sus familiares o acompañantes o a otros funcionarios que no forman parte de este convenio, si así lo resuelva los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que señala su responsabilidad.

NOVENO:

Asimismo, para el caso de verse enfrentado, el Centro de Salud y/o la **Municipalidad** a alguna actual o futura mediación en salud y/o demanda civil de indemnización de perjuicios, por falta de servicio u otra causa, y habiendo tenido en los hechos relativos a la demanda, participación dolosa, culpable, directa o indirecta, de uno o más alumnos de la **Universidad**, o sus docentes o supervisores, la **Universidad** responderá civilmente de todos los perjuicios siempre que sea, en definitiva, condenado el demandado a pagar los perjuicios por sentencia definitiva, o se logre poner término al proceso de mediación o al litigio actual o futuro mediante transacción y/o avenimiento judicial o extrajudicial o mediante otra forma o modo similar o que produzca los mismos efectos, entre la **Municipalidad**, el Consejo de Defensa del estado y el o los perjudicados o demandantes, previa ratificación de la **Universidad** del acuerdo.

DÉCIMO:

Las partes se comprometen a abstenerse de solicitar o asignar tareas a los alumnos en práctica, distintas de las determinadas en el protocolo, según programa específico detallado para cada carrera y nivel.

UNDÉCIMO:

Las partes acuerdan que los profesionales de la **Municipalidad**, que por motivos de aplicación del presente convenio, en el ejercicio de sus funciones, realicen actividades de docencia, se le entregará un reconocimiento académico honorífico, de acuerdo a la normativa que disponga la **Universidad**.

DUODÉCIMO:

Tanto la **Universidad** como la **Municipalidad**, velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los alumnos pasantes. Asimismo, los informes reservados de desempeño que hubiesen sido necesarios emitir, serán incorporados en la carpeta personal del alumno.

DÉCIMOTERCERO:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada, con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de vencimiento. Sin embargo, las actividades que se encuentren realizando los alumnos, continuarán hasta su total terminación, conforme a lo programado.

Una vez terminado el período de vigencia del presente convenio, podrá renovarse automáticamente por período de un año si alguna de las partes no decide lo contrario.



DÉCIMOCUARTO:

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMOQUINTO:

Las partes declaran conocer y hacer suyo lo dispuesto en la "Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencial-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", documento aprobado por Resolución Exenta N° 254 del 09 de Julio del año 2012 del Ministro de Salud, Dr. Jaime Mañalich Muxi.

DECIMOSEXTO:

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto a la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMOSEPTIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMOCTAVO:

La Personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250 de 06 de Diciembre de 2012. La personería de doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta de Decreto N° 219 de 19 de julio de 2010 de la Universidad de Tarapacá y del artículo 13, N° 2 del D.F.L. N° 150 de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

DECIMONOVENO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Universidad.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

